

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	27650/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDE el Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, D. Miguel Marín Cobos en ausencia del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las once horas del día 6 de septiembre de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000560.06/09/2024

El Consejo de Gobierno conoció el borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 30 de agosto, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000561.06/09/2024

-- SENTENCIA Nº 42/2024 DE 23 DE AGOSTO DE 2024, RECAÍDA EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 86/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

-- SENTENCIA Nº 37/2024 DE 13 DE AGOSTO DE 2024, RECAÍDA EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 76/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

-- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 2024, RECAÍDA EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

-- AUTO Nº 33/2024 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, RECAÍDO EN LOS AUTOS EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 5/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

-- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2024, RECAÍDA EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 155/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

-- AUTO Nº 58/2024 DE 19 DE JULIO DE 2024, RECAÍDO EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- SENTENCIA Nº 48/2024 DE 31 DE JULIO DE 2024, RECAÍDA EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

-- SENTENCIA Nº 49/2024 DE 31 DE JULIO DE 2024, RECAÍDA EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 48/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

-- AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024, RECAÍDO EN LOS AUTOS JUICIO VERBAL 33/2020 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA

-- DECRETO Nº 391/2024 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2024, RECAÍDO EN LOS AUTOS EJECUTORIAS 310/2020 DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE MELILLA

-- SENTENCIA Nº 40/2024 DE 21 DE AGOSTO DE 2024, RECAÍDA EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 57/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 30/2024, DE FECHA 19/06/2024, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000562.06/09/2024

Personación en el Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 30/2024, de fecha 19/06/2024, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APELANTE: D. Francisco Javier Dueñas Gámez

APELADO: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 9/2023 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Actos recurridos: 1.-Desestimación presunta de la solicitud presentada el día 30-05-2022; 2. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30-05-2022 por el que se aprueba la oferta extraordinaria de empleo público para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo, publicado en el BOME de fecha 31-05-2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO 9/2023, seguido a instancias de D. Francisco Javier Dueñas Gámez contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN LOS PROGRAMAS VIAJES PARA MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2024000563.06/09/2024

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 17 de julio de 2024, por la Sra. Directora General de Cultura y Festejos se formula propuesta, sobre la que la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor resuelve mediante **Orden nº 2024000842**, de 17 de julio de 2024, la incoación e instrucción del pertinente procedimiento administrativo referente a la **APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN LOS PROGRAMAS DE VIAJES PARA MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

II.- El 18 de julio de 2024, en el Expediente 32629/2024, se realizó el encargo con número 326278 a la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor para la emisión de un informe sobre la legalidad de las Bases Reguladoras de Aplicación a los Programas de Viajes para Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- En fecha 19 de julio de 2024 se empite el referido informe por parte de la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en el que propone lo siguiente: *“**PRIMERO.-** Solicitar el preceptivo informe de Fiscalización de la Intervención de la Ciudad y someter a dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, de conformidad con el artículo 39.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla. **SEGUNDO.-** Si se fiscaliza de conformidad el presente expediente, y previo dictamen de la comisión correspondiente, elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma las Bases Reguladoras de Aplicación a los Programas de Viajes para Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la tramitación procedente conforme a lo expresado en el cuerpo de este escrito (Fundamento IV), al adecuarse la decisión a adoptar a la normativa aplicable”.*

IV.- Con fecha 25 de julio de 2024, se reunió la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que formuló el dictamen con número de resolución **2024000012**. En dicho dictamen, con el voto favorable de la mayoría de los miembros, se dio el visto bueno a las Bases Reguladoras de Aplicación a los Programas de Viajes para Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS VIAJES PARA MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Exposición de motivos.

I

La creciente demanda de los programas de viajes de ocio y tiempo libre para personas mayores en la Ciudad Autónoma de Melilla ha evidenciado la necesidad de actualizar y adaptar las bases reguladoras vigentes. Desde su promulgación en el año 2012, de las denominadas en su día, bases reguladoras de los programas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para mayores por la entonces Consejería de Educación y de Colectivos Sociales, las bases reguladoras han servido de marco normativo para garantizar la participación y el disfrute de estos programas por parte de los mayores en nuestro ámbito. Sin embargo, las circunstancias sociales y económicas han cambiado significativamente, haciendo imprescindible una revisión y profunda actualización de dichas bases para asegurar su completa adaptación a las distintas realidades socio-económicas del momento.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Constitución Española, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, eliminando los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

obstáculos que dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Esta premisa es fundamental para la justificación de los cambios propuestos, ya que se busca asegurar que las ayudas lleguen a los sectores más vulnerables y necesitados de la población mayor, promoviendo así la igualdad de oportunidades entre los solicitantes.

Asimismo, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas deben actuar conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este contexto, las modificaciones a las bases reguladoras se consideran esenciales para cumplir con dichos principios y mejorar la gestión y alcance de los programas.

II

Las nuevas bases reguladoras de los programas de viajes mayores son necesarias para adecuar las normas a la realidad social actual, asegurar una distribución equitativa y eficiente de los recursos, y mejorar la gestión administrativa de estos programas. Al hacerlo, se promoverán los principios de igualdad, transparencia y eficacia, cumpliendo así con el marco legal vigente y respondiendo a las necesidades de nuestra población mayor.

En cuanto a la modalidad de los viajes, se propone una transición de los viajes de ocio y tiempo libre a viajes ocio-culturales. Esta modificación se justifica por la creciente demanda de actividades que no solo proporcionen entretenimiento, sino que también enriquezcan cultural y socialmente a los participantes. Los viajes culturales ofrecen una oportunidad única para el aprendizaje y la interacción social, contribuyendo de manera más significativa al bienestar integral de los mayores. La inclusión de visitas a destinos históricos, artísticos y culturales en el programa no solo diversifica la oferta, sino que también alinea los objetivos del programa con el desarrollo personal y social de los beneficiarios.

III

No obstante, lo anterior, es imprescindible cumplir con el mandato legal establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”*. Por lo tanto, no solo es oportuno, sino también necesario, proceder con la aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras.

Primero. - Objeto y Finalidad.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a los procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las convocatorias de los viajes para mayores para personas mayores de 60 años residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas subvenciones están destinadas a promover el bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores a través de la participación en actividades recreativas y culturales programados por la Consejería de Cultura, Patrimonio cultural y del Mayor.

Su finalidad es ayudar a la integración social, el envejecimiento activo y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, además de contribuir al bienestar cultural y social de los mayores residentes en nuestra Ciudad, atendiendo a su importante contribución a nuestra sociedad.

Segundo. - Ámbito de aplicación.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a los procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los viajes para mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, organizado por la Consejería que disponga de dicha competencia. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria de la Consejería correspondiente y será publicada en la base de datos nacional de subvenciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

y en el diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – Modalidades de los programas.

3.1. Los programas objeto de estas bases reguladoras se dividen en dos modalidades:

A) Modalidad de Viajes Ocio-culturales:

Estos viajes tienen como objetivo promover el enriquecimiento cultural y social de los participantes a través de visitas a destinos de interés histórico, artístico y cultural. Las actividades programadas incluirán recorridos guiados, talleres y eventos que fomenten la interacción y el aprendizaje entre los participantes.

B) Modalidad de Viaje de Bañero:

Esta modalidad está orientada a proporcionar a los beneficiarios experiencias de bienestar y salud en instalaciones de balnearios. Los participantes tendrán acceso a tratamientos termale y programas de relajación, diseñados para mejorar su calidad de vida y bienestar físico y emocional.

3.2. Cada solicitante podrá optar por una sola modalidad de viaje. En caso de que un solicitante presente solicitudes para participar en ambos programas en una misma edición, será excluido de ambas modalidades.

Cuarto. - Beneficiarios y Requisitos.

Los beneficiarios de la concesión de las ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

4.1.- Ser mayor de 60 años o ser pensionista del sistema de la Seguridad Social, por jubilación, invalidez, viudedad o de otras pensiones, siempre y cuando cumplan al menos 55 años durante el ejercicio al que se refiere la convocatoria.

a) Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge, pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, siempre y cuando esta tenga cumplidos 45 años en el momento de la presentación de la solicitud.

b) También podrán ser beneficiarios del programa aquellos hijos a cargo con una discapacidad igual o superior al 45%, aunque no cumplan los requisitos del apartado 4.1 siempre que realicen el viaje con sus padres, ocupen una cama supletoria en la misma habitación del hotel, y la atención que requieran durante la estancia pueda ser proporcionada por los padres o tutores con los que viajan.

4.2.- Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en España.

4.3.- Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, estar empadronado y tener al menos 2 años de antigüedad en el padrón en el momento de presentar la solicitud.

4.4.- No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

4.5.- Poder valerse por sí mismos, de manera que no se entorpezca el dinamismo del grupo en la realización de actividades, excursiones, etc, en los términos establecidos en cada convocatoria.

4.6.- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

4.7.- No tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4.8.- Percibir ingresos brutos anuales no superiores a 2.5 veces el IPREM vigente para el año en curso, en el caso de solicitudes individuales y de 5 veces en caso de solicitudes conjuntas.

No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto, podrán formular solicitud a los efectos de ingresar en una lista de reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas.

Quinto.- Documentación a aportar por los solicitantes.

5.1.- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado Cuarto, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Documento acreditativo de Identidad en vigor (DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte).

3.- Documento acreditativo de la condición de pensionista a en los casos a los que refiere el apartado 4.1:

- Certificado de pensión expedido por la Seguridad Social o por la entidad competente en caso de jubilación, invalidez, viudedad u otras pensiones.

4.- Acreditación de la relación conyugal o de unión estable:

- En caso de cónyuge: copia del libro de familia o certificado de matrimonio.
- En caso de pareja de hecho: certificado de inscripción en el correspondiente registro.
- En caso de unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal: declaración responsable y certificado de empadronamiento conjunto.

5.- Acreditación de la condición de hijo a cargo con discapacidad para los casos a los que se refiere el apartado 4.1. b):

- Certificado oficial de discapacidad que acredite un grado igual o superior al 45%.
- Documento que acredite la relación parental, como el libro de familia.

6.- Certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de 2 años.

7.a).- Declaración responsable sobre el estado de salud y capacidad funcional, en los casos a los que se refiere los apartados 4.4 y 4.5 (solo en el caso de solicitar la modalidad Ocio-cultural).

7. b).- Modelo de Informe médico cumplimentado por el médico de cabecera (solo en el caso de solicitar la modalidad de balneario).

8.- El solicitante deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

En los casos en los que no autorice a la Administración a recabar los datos deberán aportar adicionalmente:

9.- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.

10.- Certificado de no deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

11.- Acreditación de ingresos brutos anuales:

- Copia de la declaración de la renta del último ejercicio o, en su defecto, certificación de ingresos emitida por la entidad competente.
- En caso de solicitudes conjuntas, deberán presentar la documentación acreditativa de ingresos de ambos solicitantes.

Toda la documentación deberá presentarse en original o copia compulsada. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos o la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias detectadas. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

5.2.- La Administración se reserva el derecho de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Sexto. - Convocatoria.

Cada año el titular de la Consejería competente, de acuerdo con el Plan Estratégico General de Subvenciones vigente, con las partidas presupuestarias asignadas para estos Programas en los Presupuestos anuales de la Ciudad y con sujeción a las presentes bases, efectuará la convocatoria de cada concreta modalidad de viaje según lo dispuesto en el apartado 3 de la presentes bases, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Melilla, con la debida antelación a la realización de los viajes, dando la correspondiente publicidad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes por los interesados, al objeto de que se potencie la participación de los mismos.

Séptimo. - Lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes.

7.1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, podrán presentarse por los interesados preferentemente por medios electrónicos a través del portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Alternativamente, también podrán entregarse de forma presencial en la Consejería competente en materia de programas de viajes para mayores, así como en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de como máximo 20 días hábiles y se establecerá en la convocatoria anual correspondiente. Este plazo será adecuadamente publicitado a través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), en el portal web de la Ciudad Autónoma y en otros medios que se consideren oportunos para garantizar la máxima difusión.

7.3.- Las solicitudes deberán formalizarse utilizando los modelos normalizados que se proporcionarán a tal efecto en la convocatoria y estarán disponibles en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Deberán estar cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación requerida.

7.4.- Una vez presentada la solicitud, se expedirá un acuse de recibo que acreditará la fecha y hora de presentación. En el caso de solicitudes presentadas electrónicamente, el sistema emitirá automáticamente un justificante de recepción. Para las solicitudes presentadas presencialmente, el acuse de recibo será entregado por el funcionario que reciba la documentación.

Octavo. – Instrucción del Procedimiento de concesión y órganos competentes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículo 13 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al personal responsable administrativo de la Dirección General de la Consejería que promueva la convocatoria, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas por los interesados serán recibidas y registradas en la unidad administrativa correspondiente. Se verificará por el órgano instructor que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se la tendrá por desistida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos legalmente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se le podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

El expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos que se establecen para acceder a las mismas.

Se constituirá un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión que estará compuesto como mínimo por el Director General del Área del Mayor de la Consejería correspondiente y dos empleados públicos, además del Secretario Técnico de la Consejería, que actuara como Secretario.

Se formulará por el órgano instructor a la vista del expediente y del acta/informe emitido por el órgano colegiado, propuesta de resolución provisional con todo lo actuado, al Consejero/a de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimase pertinentes. De existir estas el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular propuesta definitiva que se elevará al Consejero/a de la Consejería de Cultura, patrimonio Cultural y del Mayor para dictar la resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Noveno. – Resolución del Procedimiento y órgano competente

9.1.- La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al consejero/a de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, de acuerdo con el Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 31 de julio de 2023, (BOME Extra. 54 de 31 de julio de 2023)

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación

9.3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

9.4.- La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

9.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

9.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Décimo. – Criterios Valoración y de Asignación de las plazas.

Las plazas de las diferentes modalidades se asignarán de la siguiente manera:

A) Viajes Ocio-Culturales para mayores:

1.- El listado de admitidos se ordenará de la siguiente manera: en primer lugar, se ubicará a los solicitantes, que cumpliendo los requisitos **no hayan participado en ediciones anteriores**, y ordenados de mayor a menor edad, cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges. Para el resto de las solicitudes, se aplicará el baremo del apartado siguiente, ordenando el listado de mayor a menor puntuación obtenida.

Además de la lista de admitidos y, en su caso, de la lista de espera, se establecerá una lista de reserva para aquellos solicitantes que superen el umbral de renta anual establecido en el apartado 4.7. Estos solicitantes podrán ser seleccionados en caso de que queden plazas vacantes y la lista que derive será ordenada de menor a mayores ingresos.

2.- Baremo de aplicación para los viajes Ocio-Culturales:

Edad. (Hasta 40 puntos)

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad. La valoración de esta variable será la siguiente:

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma: a los menores de 60 años, 7 punto; con 60 años 10 puntos, y un punto y medio más por cada año cumplido hasta alcanzar los 40 puntos con 80 años cumplidos. A las personas que superen los 80 años se les asignará igualmente, el máximo de 40 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

Ingresos Brutos Anuales (Hasta 40 puntos)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se otorgan puntos en función de los ingresos brutos anuales del solicitante, utilizando el IPREM como referencia. Aquellos con ingresos hasta 1 vez el IPREM recibirán la puntuación máxima de 40 puntos. Los solicitantes con ingresos entre 1 y 1,5 veces el IPREM obtendrán 35 puntos, entre 1,5 y 2 veces el IPREM recibirán 30 puntos, y entre 2 y 2,5 veces el IPREM obtendrán 25 puntos.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 2.

Participación en Convocatorias Anteriores (hasta 20 puntos)

Haber participado 1 vez 20 puntos

Haber participado 2 veces 10 puntos

Haber participado 3 o más veces 0 puntos

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar el número de viajes, se obtendrá la media aritmética de los puntos obtenidos en este apartado por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la puntuación a considerar. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición segunda de las presentes bases reguladoras.

B) Viajes Balneario para mayores:

1.- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termale solicitados.

Esta variable valora el grado de necesidad del tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa. Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN
1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias: - En el caso de afecciones reumatológicas: Se valoran las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc. - En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.	50 puntos
2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa: En este supuesto se valora el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología	25 puntos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- Sin necesidad de tratamiento

0 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la media de media de las puntuaciones obtenidas en este apartado.

Edad. (Hasta 20 puntos)

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad. La valoración de esta variable será la siguiente:

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma: a los menores de 60 años, 1 punto; con 60 años 2 puntos, y un punto más por cada año cumplido hasta alcanzar los 20 puntos con 78 años cumplidos. A las personas que superen los 78 años se les asignará igualmente, el máximo de 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

Ingresos Brutos Anuales (Hasta 30 puntos)

Se otorgan puntos en función de los ingresos brutos anuales del solicitante, utilizando el IPREM como referencia. Aquellos con ingresos hasta 1 vez el IPREM recibirán la puntuación máxima de 30 puntos. Los solicitantes con ingresos entre 1 y 1,5 veces el IPREM obtendrán 25 puntos, entre 1,5 y 2 veces el IPREM recibirán 20 puntos, y entre 2 y 2,5 veces el IPREM obtendrán 15 puntos.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 2.

Decimoprimer. - Prioridad en caso de empate en la baremación.

Si, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existiesen expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con el número de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

Decimosegundo. - Importe y Forma de Pago.

El importe a satisfacer por la participación en los programas de viajes culturales y balnearios para personas mayores se determinará anualmente y se especificará en la convocatoria correspondiente. En todo caso, este precio no podrá superar el 20% del coste total de la plaza, y del 50% para aquellos solicitantes que ingresen desde la lista de reserva por superar el umbral de renta establecido en el apartado 4.

El importe correspondiente deberá abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la convocatoria. Los beneficiarios deberán conservar el justificante de la transferencia como comprobante de pago.

Los beneficiarios deberán realizar el pago en el plazo establecido en la convocatoria. Este plazo comenzará a contar a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y la publicación de las listas definitivas de admitidos. La falta de pago dentro del plazo señalado implicará la pérdida del derecho a participar en el programa y la adjudicación de la plaza al siguiente solicitante en lista de espera.

Una vez efectuado el pago, los beneficiarios podrán presentar el justificante de pago, junto con la solicitud de elección de turnos, por medios electrónicos, en la Consejería competente o en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano. Este justificante podrá presentarse en formato electrónico o físico, según la modalidad de pago utilizada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En caso de renuncia justificada, el beneficiario tendrá derecho a la devolución del importe abonado, en los términos establecidos en el apartado siguiente, siempre que la renuncia se comunique con la antelación establecida en la convocatoria y se presente la documentación justificativa correspondiente. Las renunciaciones no justificadas o comunicadas fuera del plazo no darán derecho a devolución alguna.

Decimotercero. – Procedimiento para la devolución de las tasas de viajes.

En los casos en los que el solicitante, habiendo salido en la lista definitiva hubiese realizado el pago correspondiente pero posteriormente decidan renunciar a su plaza, se procederá a la devolución de las tasas abonadas siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

13.1.- Los beneficiarios que deseen renunciar a su plaza deberán comunicar su decisión de forma justificada y con la antelación establecida en la convocatoria. La renuncia deberá presentarse por escrito, acompañada de la documentación justificativa que acredite las razones de la misma (por ejemplo, motivos de salud, fallecimiento de un familiar cercano, etc.).

13.2.- La comunicación de renuncia, así como la solicitud de devolución del pago se deberá realizar por escrito en la Consejería competente, en los términos establecidos en cada convocatoria.

13.3.- El plazo para solicitar la devolución, por motivos justificados será de un mes a contar desde la finalización de los viajes de cada modalidad.

13.4.- En caso de que la solicitud de devolución se realice fuera del plazo anteriormente señalado se perderá el derecho al reintegro.

13.5.- Todas las decisiones respecto a la devolución de tasas serán comunicadas por escrito al solicitante, indicando los motivos de la aceptación o rechazo de la solicitud.

Decimocuarto. – Derecho de los Beneficiarios.

a) Los beneficiarios de las ayudas para los programas de viajes ocio-culturales y balnearios tienen los siguientes derechos:

b) Recibir información completa y detallada sobre las condiciones, características y procedimientos del programa de viajes.

c) Ser informados de manera clara y precisa sobre los criterios de selección, la lista de admitidos, listas de espera y cualquier modificación relevante en la convocatoria.

d) Participar en el programa de viajes en igualdad de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

e) Disfrutar de todas las actividades y servicios previstos en el programa, incluidos los servicios de guía, alojamiento, manutención y transporte.

f) Recibir asistencia y apoyo por parte de los coordinadores y guías durante todo el desarrollo del viaje.

g) Disfrutar de un entorno seguro y protegido durante el viaje, con las garantías de seguridad que se establezcan para el desarrollo de las actividades.

h) Solicitar la devolución del importe abonado en caso de renuncia justificada al viaje, siempre que se comunique con la antelación establecida en la convocatoria y se presente la documentación justificativa correspondiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- i) Recibir la devolución del importe en los términos y plazos establecidos, siempre que se cumplan las condiciones requeridas.
- j) Tener garantizada la confidencialidad y protección de sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Decimoquinto. - Obligaciones de los Beneficiarios.

Las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Los beneficiarios deberán cumplir con todas las normas y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
- b) Deberán respetar y acatar las indicaciones y directrices proporcionadas por los coordinadores, guías y personal de apoyo durante el desarrollo del programa.
- c) Los beneficiarios deberán presentar los justificantes de pago correspondientes en el plazo y forma establecidos en la convocatoria.
- d) Deberán conservar y, en su caso, presentar cualquier documentación adicional que pueda ser requerida por la Consejería competente para justificar la correcta utilización de las ayudas.
- e) Los beneficiarios se comprometen a participar activamente en todas las actividades programadas durante el viaje, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- f) Deberán asistir puntualmente a todas las citas y reuniones programadas, incluidas las salidas y regresos del viaje.
- g) Los beneficiarios deberán mantener un comportamiento adecuado y respetuoso durante todo el desarrollo del programa. Cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad física o psíquica de otros participantes, coordinadores o guías será considerada una falta grave o muy grave, según corresponda.
- h) Estarán obligados a informar de inmediato cualquier incidente o problema que pueda surgir durante el viaje al coordinador del programa.
- i) Deberán comunicar a la Consejería competente cualquier cambio en las circunstancias personales que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o a la participación en el programa.
- j) En caso de renuncia al viaje, los beneficiarios deberán comunicarlo con la antelación establecida en la convocatoria y presentar la documentación justificativa correspondiente para poder optar a la devolución del importe abonado.
- k) Los beneficiarios deberán utilizar los recursos y servicios proporcionados durante el viaje de manera responsable y respetuosa.
- l) Cualquier uso indebido de los recursos asignados será considerado una infracción y podrá dar lugar a sanciones conforme al régimen sancionador establecido.
- m) Deberán colaborar en las evaluaciones y encuestas de satisfacción que se realicen al finalizar el programa, con el fin de mejorar la calidad y efectividad de los futuros programas de viajes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

n) Los beneficiarios deberán cumplir con todas las medidas de seguridad y salud establecidas para el desarrollo del programa, incluidas las recomendaciones sanitarias y protocolos específicos que se puedan dictar en función de la situación epidemiológica.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en estas bases reguladoras, así como a la pérdida del derecho a participar en futuros programas de viajes organizados por la Consejería competente.

***Decimosexto.* – Régimen sancionador.**

16.1.- Los beneficiarios de las ayudas que incumplan las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras estarán sujetos al régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves, y las sanciones podrán incluir la devolución de las cantidades percibidas, la pérdida del derecho a futuras ayudas.

A) Tipos de infracciones:

Leves: Constituyen infracciones leves el incumplimiento de obligaciones accesorias que no afecten significativamente al desarrollo del programa o la omisión de documentación no esencial.

Graves: Constituyen infracciones graves el incumplimiento de obligaciones principales que afecten al desarrollo del programa, como la no asistencia injustificada y reiterada a las actividades del programa, así como el incumplimiento de las normas de convivencia establecidos en los reglamentos de régimen internos de los centros de hospedaje. Así como no presentarse en el lugar convenido para la salida de los viajes sin el preaviso adecuado y justificado a la organización de los viajes.

Muy graves: Constituyen infracciones muy graves las actuaciones peligrosas, imprudentes por parte de los usuarios que ponga en riesgo la integridad física o psíquica de cualquier miembro del programa (ejemplo: coordinadores, guías, etc.). Falsificación de documentación o proporcionar información falsa en la solicitud del viaje.

B) Tipo de sanción:

Leves: Las faltas leves se sancionarán con una amonestación formal al solicitante, mediante un aviso por escrito en el que se le informará de la conducta inapropiada y se le advertirá de las posibles consecuencias de reincidir en el incumplimiento.

Graves: Las faltas graves se sancionarán con la obligación del pago completo del coste del viaje. El beneficiario deberá abonar la totalidad del importe subvencionado, lo que implica la devolución de cualquier ayuda recibida para la realización del viaje.

Muy Graves: Las faltas muy graves se sancionarán con la pérdida del derecho a participar en los programas de viajes en cualquiera de sus modalidades durante un período determinado, que podrá extenderse hasta cinco años según la gravedad de la infracción. Además, se podrá requerir la devolución completa de cualquier ayuda recibida para el viaje en cuestión.

16.2.- El/los coordinadores designados, en cada turno de los viajes de las diferentes modalidades que se realicen, a modo de control e inspección de las actividades subvencionadas, tendrán las siguientes responsabilidades y facultades:

A) Supervisión y control: Los coordinadores serán responsables de supervisar y controlar el cumplimiento de las bases reguladoras por parte de los beneficiarios durante el desarrollo del programa. Esto incluye verificar la asistencia a las actividades programadas, el comportamiento adecuado de los participantes y el cumplimiento de las normas establecidas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

B) Detección de incumplimientos: En el caso de detectar cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, los coordinadores deberán elaborar un informe detallado describiendo las irregularidades observadas y realizar cuantas actuaciones consideren oportunas para la verificación del incumplimiento por partes de los solicitantes. Este informe, en el que entre otros deberá contener una propuesta de sanción justificada, será remitido a la Consejería competente para su evaluación y, en su caso, inicio del procedimiento sancionador correspondiente

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se comenzarán a contabilizar los viajes realizados por los beneficiarios en las convocatorias realizadas partir del **1 de enero de 2021**, de los programas de viajes de ocio y tiempo libre, y balneoterapéuticos. Esta medida tiene un doble objetivo: penalizar a aquellos que hayan viajado en estas últimas ediciones, priorizando así a quienes no han tenido la oportunidad de participar, y facilitar el reinicio del procedimiento debido a los cambios en la modalidad de los viajes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Se autoriza al Consejero/a competente para interpretar la presente base reguladora y abordar cualquier eventualidad no contemplada en la misma. Asimismo, el Consejero/a podrá aprobar todos los documentos normalizados necesarios para su ejecución y emitir las resoluciones que sean precisas para su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las presentes bases derogan las establecidas en el Decreto de Bases Reguladoras de los programas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para Mayores, promulgado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, del día 9 de abril de 2012, publicado en el BOME núm. 4912, del día 13 de marzo de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente base reguladora entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar las siguientes propuestas:

PRIMERO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 392/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000564.06/09/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 392/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla

Delito: Contra la seguridad vial (conducción bajo influencias bebidas alcohólicas)

Daños a bienes públicos: Farola de alumbrado público

Fecha del siniestro: 18-06-2024

Contra: D. Antonio Richarte Amador

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 392/2024, por un delito contra la seguridad vial (conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas), al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los hechos que se recogen en el Atestado de la Policía Local nº 311/24J (en accidente de tráfico ocurrido en la Carretera de Alfonso XIII, a la altura de la Universidad de Granada el día 18-06-2024), designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

SEGUNDO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 364/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000565.06/09/2024

Dictamen de Personación en los autos DILIGENCIAS PREVIAS 364/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla

Delito: Lesiones

Daños a bienes públicos: Vehículo de la Policía Local con matrícula 3981-LKG

Contra: D. Ali Omar Tahar

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 364/2024, por un delito de lesiones, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los hechos que se recogen en el Atestado de la Policía Nacional nº 9485/24, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 48/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2024000566.06/09/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 48/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Recurrente: SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.A.

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la reclamación por impago de una factura formulada el 04-06-2024 en relación con la prestación del "Servicio de megafonía para evento educativo fin de curso académico en Plaza de Toros 24 de junio de 2022" (1471/2022/CME)

Pretensión económica: 1.872,00 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 48/2024, seguido a instancias de la mercantil SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Se recuerda, asimismo, la obligación de resolver en todos los procedimientos de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice literalmente:

“1.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

2.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3.- Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.... (sigue)

...

6.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable.”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 16 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJES EN PLANTA BAJA Y ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS. VISADO EN CALLE AZUCENA 32 Y CALLE ANDALUCIA 34.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000567.06/09/2024

Visto el expediente de referencia, **24816/2024** de solicitud de licencia de obras CON PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO para **PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 16 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJES EN PLANTA BAJA Y ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS. VISADO**, situadas en **CALLE AZUCENA 32 Y CALLE ANDALUCIA 34** y promovido por **KBCONS E HIJOS MELILLA S.L.** redactado por el Arquitecto **RAFAEL GUERRA TORRES**, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :***“la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación”***; ***Apuntándose la siguiente Advertencia:*** Se advierte que los nuevos espacios libres privativos cubiertos no podrán escriturarse junto a ninguna de las viviendas, debiendo configurarse como espacios libres de la edificación; y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: ***“De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución visado, y documentación de subsanación objeto del presente informe.”***

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia de obras del expediente **24816/2024** a **KBCONS E HIJOS MELILLA S.L.** CON **B-5204115-9** para ejecutar las obras consistentes en **PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 16 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJES EN PLANTA BAJA Y ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS. VISADO**, situadas en **CALLE AZUCENA 32 Y CALLE ANDALUCIA 34** de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.568.492,45 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Séptimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de veinticuatro meses desde el comienzo de las mismas (**Norma 64 PGOU de Melilla**).

Se producirá la caducidad de la licencia en estos casos:

- Si no se inicia la obra en el plazo de seis meses.
- Si se produce su paralización por plazo superior a seis meses.
- Si no se concluye en los plazos autorizados.

Conforme a la norma **348 del PGOU de Melilla**, se podrán autorizar dos prórrogas como máximo, por un período de seis meses cada una, siempre que no se hubiere modificado en este plazo el régimen urbanístico del suelo, y se hayan abonado, en su caso, las correspondientes tasas municipales.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 cm. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Décimo tercero: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Décimo cuarto: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, ha sido abonado en su totalidad. No obstante, deberá personarse en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida de la Duquesa Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

QUINTO.- ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO DE TURISMO PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000568.06/09/2024

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO DE TURISMO PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

PRIMERO.- Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge el componente 14, que incorpora un Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico y está organizado en torno a cuatro grandes ejes, convertidos en sus inversiones principales: I1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, I2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico, I3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, e I4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

Son varias las normas que el Gobierno de la nación ha aprobado en el marco de esta Estrategia:

El Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el que se modifican diversos reales decretos en materia turística; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el que se modifican diversos reales decretos en materia turística.

En ejecución de estas disposiciones se han rubricado por la Presidencia del Patronato de Turismo de Melilla los siguientes Convenios:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el Boletín Oficial del Estado núm. 255 de 24 de octubre de 2022 se publicó la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicha Resolución se establecía concretamente las actuaciones y proyectos a ejecutar por la Ciudad Autónoma de Melilla siendo muchos de ellos no imputables al capítulo VI de inversiones que amparaba el crédito presupuestario.

En el Boletín Oficial del Estado núm. 79 de 24 de 3 de abril de 2023, págs 49146 y ss, se publicó la Resolución de 16 de marzo de 2023 del Convenio con la Ciudad de Melilla, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (año 2023) entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Presidenta del Patronato de Turismo de Melilla, adicional a otro de 2 millones también publicado en el mismo Boletín, donde se establece la Inversión 3 del componente 14.

“Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares” por una Cuantía de 5.000.000 de euros.

En el Boletín Oficial del Estado núm. 79 de 24 de 3 de abril de 2023 se publicó la Resolución de 16 de marzo de 2023, del Convenio con la Ciudad de Melilla, para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (año 2023) entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Presidenta del Patronato de Turismo de Melilla donde se establece la Inversión 3 del componente 14.

“Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares” por una Cuantía de 2.000.000 de euros.

Con fecha 31 de julio de 2024, en el marco de la tercera sesión (tercera) de las Comisiones de Seguimiento, Vigilancia y Control de los tres convenios, suscritos el 9 septiembre y 30 diciembre 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Melilla, se aprobó el informe preceptivo previo a la primera modificación de los anexos de actuaciones de los tres convenios suscritos en 2022, cuya adenda ya está en estado de borrador a falta de firma.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad constan las aplicaciones presupuestarias necesarias para ejecutar los citados, incorporándose recientemente a los Presupuestos como Remanentes 2023. Estas aplicaciones son:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2023 06/43200/ 22799 “Prestación de servicios MRR Turística Resiliencia”, con un saldo de 992.730,00 euros; 2023 06/43200/47900. “Subvenciones corrientes MRR Turística Resiliencia”, con un saldo de 2.350.000,00 euros.

2023 06/43200/61900 “Inversiones MRR Turística Resiliencia” con un saldo de 956.222,66 euros ; 2023 06/43200/77000 “Subvenciones Capital MRR Turística Resiliencia” con un saldo de 3.600.000.

Cabe señalar que la aplicación 2023 06/43200/77000 Subvenciones Capital MRR Turística Resiliencia” por un importe de 3.600.000,00 €, Expediente núm. 23949/2024, “*Convocatoria de un Programa de ayudas para la inversión en empresas que ejerzan actividades pertenecientes al sector turístico de la ciudad de Melilla*”, se ha iniciado ya por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y fomento, aprobadas en relación a los Convenios arriba citados para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejecutándose conjuntamente por la Dirección General y PROYECTO MELILLA, de conformidad a lo dispuesto en las Bases Reguladoras, Convocatoria y Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007). Por otra parte, con fecha 14 de agosto de 2024, se solicita una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del área de gasto 4, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO (AUMENTOS):

Periodo, Código, Descripción, Saldo Actual, Incremento, Saldo Resultante.

2024 06/43200/61900 INVERSIONES CAM MRR TURÍSTICA RESILIENCIA 115.433,27 1.100.000,00
1.215.433,27

2024 16/43201/72110 PATRONATO TURISMO TRANSF. CAPITAL 350.000,00 810.000,00 1.160.000

2024 16/43201/44900 PATRONATO TURISMO TRANSF. CORRIENTES 2.733.595,00 1.282.730,00
4.016.325,00

TOTAL AUMENTOS DE ESTADO DE GASTOS: 3.192.730,00

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO (DISMINUCIONES):

Periodo, Código, Descripción, Saldo Actual, Disminuciones, Saldo Resultante.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2024 06/43200/22799 PRESTACIONES DE SERVICIOS MRR TURÍSTICA RESILIENCIA 992.730,00
842.730,00 150.000,00

2024 06/43200/47900 SUBVENCIONES CORRIENTES MRR TURÍSTICA RESILIENCIA 2.350.000,00
2.350.000,00 0,00

TOTAL DISMINUCIONES DE ESTADO DE GASTOS: 3.192.730,00

SEGUNDO.- El Patronato de Turismo de Melilla, configurado como Organismo Autónomo dotado con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en sus Estatutos, tiene la **consideración de Administración Pública** actuando, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, para la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos, con adscripción a la Consejería competente en materia de Turismo. Su régimen jurídico es el establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, y demás normativa de aplicación, siendo una **forma de gestión directa** de los servicios de competencia local (art. 85.2 b) de la LRBRL).

Los Estatutos del Patronato fueron aprobados por unanimidad por su Asamblea con fecha 9 de julio de 2021, y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad, una vez sometidos a exposición pública, con fecha de 2 de enero de 2022, núm. 5927 (Decreto del Presidente de fecha 1355 de 30 de diciembre de 2021).

TERCERO.- Los Estatutos del Patronato de Turismo señalan entre otros fines del citado Organismo, en su artículo 2. 15, el de *“participar en la gestión administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo y en la aplicación y desarrollo del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa sobre la materia”*, contemplando entre sus variadas **competencias** las de *“a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes y derechos y disponer de ellos (...) b) Contraer obligaciones. c) Aceptar herencias, legados y donaciones, y obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares(...) f) Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines. g) Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares) j) Colaborar y participar en la gestión y tramitación administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo en la aplicación y desarrollo del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa sobre la materia”*.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- El Decreto de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2024), adscribe orgánicamente al Patronato de Turismo en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, ello de conformidad con lo señalado en el art. 85 bis a) de la LRBRL.

QUINTO.- La encomienda de gestión, como técnica administrativa, aparece regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Dicho precepto prevé la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público sea encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Así, *“1. La realización de actividades de **carácter material** o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público **de la misma** o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, **por razones de eficacia o cuando***

no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta. 3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada. Como normativa propia es de aplicación el artículo 75 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. extraord. 2 de 30/01/2017), que complementa la regulación de las encomiendas de gestión a entidades de *derecho público* previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015 LRJSP, señalando como órgano competente para su autorización al **Consejo de Gobierno** de la Ciudad. Así:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*“La encomienda de gestión será autorizada por el Consejo de Gobierno” (art. 75. 2 del RGA), añadiendo que “en los supuestos de encomienda de gestión a otros órganos de la misma o de distinta Consejería, servirá de instrumento de formalización la **resolución** o acuerdo que lo autorice”, (art. 75.3 RGA), siendo necesaria su publicación, para su efectividad, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (art. 75. 4 RGA), con un **contenido mínimo**: actividad o actividades a que afecte; b) naturaleza y alcance de las gestión encomendada; c) el plazo de vigencia y los supuestos en que proceda la finalización anticipada de la encomienda o su prórroga (art. 75.4 RGA).*

SEXTO.- Motivación. Se dan razones de índole jurídica que justifican esta encomienda de gestión en el Patronato de Turismo. Así, en primer término, los citados Convenios interadministrativos *fueron rubricados por la Presidencia del Patronato* de Turismo de la Ciudad, si bien los proyectos incorporados en sus Anexos son de indudable interés general para la Ciudad, afectando a todas sus Áreas (Medio Ambiente, Fomento, Cultura, etc). Esto es, se trata de “proyectos de ciudad”, no limitados a una Consejería o Unidad determinada. Cabe señalar que el Presidente del Patronato es un diputado de la Asamblea de la Ciudad (art. 8.1 de los Estatutos) y el secretario y el interventor, son los de la Ciudad, sin perjuicio de las posibles delegaciones (art. 7.2 de los Estatutos). En la actualidad, coinciden la Presidencia del Patronato de Turismo en el titular de las competencias en materia turística, esto es, el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento. A este argumento se añade que el *propio Plan Estratégico de Subvenciones*, págs 657 y ss, para el periodo 2024 a 2026 prevé como órgano gestor de estas ayudas al “Patronato de Turismo”, en ejecución de la habilitación otorgada por la Asamblea de Melilla al aprobar los Estatutos del citado organismo y que le habilitan para *“participar en la gestión administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo (...) así como a “tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines y a Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas (...).”*

En segundo término, por indudables **razones de eficacia**, pues es necesario que un Departamento (que, no lo olvidemos, es “gestión directa como Administración Pública”, si bien a través de una organización especializada, ex art. 85.2 b) de la LRBRL) se encargue de la *coordinación general, gestión y ejecución de los citados Convenios, evitando la dispersión organizativa y buscando una mayor celeridad* en la tramitación de los procedimientos. En igual sentido, por cuanto la Dirección General de Turismo y Activación Económica carece de personal para la gestión de los citados convenios, estando incluso su personal con funciones en esta materia adscrito al propio Patronato, tal y como prevé el art. 21.1 de sus Estatutos.

A mayor abundamiento, el Real Decreto 519/2014 de 4 de junio (BOE núm. 136 de 5 de junio de 2024), prevé expresamente en su artículo 1º la posibilidad, no sólo de concertar con terceros su ejecución total o

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

parcial, sino también mediante encargo a medio propio. Esto es, si se permite el encargo a un medio externo, más razón asiste a su ejecución directa por un organismo autónomo con la consideración de Administración Pública, dependiente de la propia Consejería competente, y con confusión de órganos (Consejero es el Presidente del Patronato, secretario e interventor).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.— Objeto. Acordar la encomienda de gestión con el alcance que a continuación se cita, por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad en el Patronato de Turismo de la Ciudad, organismo autónomo de la Ciudad, adscrito a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Segundo.— Alcance. Definir el alcance de la encomienda de gestión, siendo su objeto la tramitación, gestión, coordinación con los departamentos de la Ciudad, desarrollo y ejecución general de los Convenios suscritos con la Secretaría de Estado de Turismo, en concreto de los siguientes ejes/líneas:

- Mejorar las infraestructuras y equipamientos turísticos locales, así como la accesibilidad a los recursos turísticos existentes. Nueva señalética adaptada a personas con diversidad funcional.
- Promoción nacional e internacional de la Ciudad Autónoma de Melilla como destino turístico de interés histórico-cultural.
- Fomento del turismo de convenciones y eventos.
- Promoción de Melilla como ciudad libre de violencia de género y amiga del colectivo LGTBI+ y de los animales.
- Mejorar la imagen turística de Melilla e impulsar estrategias de promoción y comercialización en línea con el nuevo modelo turístico de la Ciudad Autónoma.

Para la financiación de estas actuaciones que se encomiendan, se ha acordado la iniciación de las correspondientes transferencias de crédito de las aplicaciones presupuestarias 16/43201/72110 “PATRONATO TURISMO TRANSF. CAPITAL” por un importe de 810.000,00 € y de la aplicación 16/43201/44900 “PATRONATO TURISMO TRANSF. CORRIENTES” por un importe de 1.282.730,00 €.

Tercero.— Obligaciones. Establecer, como obligaciones propias del Patronato de Turismo, *la instrucción y tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de los citados Convenios*, destinando los recursos humanos y materiales que sean necesarios a tal fin.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Patronato quedará sujeto, en el ámbito de la encomienda de gestión, a las disposiciones de los Estatutos del Patronato, a las instrucciones de servicio que pudiera impartir la Consejería competente en materia de Turismo a través de sus órganos y demás disposiciones de aplicación, reservándose el Consejero competente en materia de Turismo el ejercicio pleno de las distintas potestades administrativas vinculadas a los citados procedimientos, como órgano de contratación o resolutorio de las ayudas o actividad de fomento, en su caso, incluida la potestad de revisión de los actos dictados en los procedimientos así como las que pudieran resultar de su avocación.

Asimismo, se autoriza a que las diferentes Consejerías de la Ciudad puedan desarrollar las actuaciones o procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de las aplicaciones presupuestarias, respetando los Ejes definidos en los Anexos de los Convenios suscritos y dentro de la perspectiva de impulso al sector turístico. Las presentes disposiciones se aplican asimismo en virtud de la autorización conferida por la Asamblea de la Ciudad en la disposición adicional primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud del artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla, por el que se autoriza al Consejo de Gobierno a “desarrollar y completar lo previsto en el presente Reglamento”.

Cuarto.— Duración. Vincular su duración a la señalada en los Convenios arriba citados para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.— Naturaleza jurídica. Declarar la naturaleza de acto administrativo del Acuerdo que autoriza la encomienda, así como la ausencia de cesión de la titularidad de competencias, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

Sexto.— Protección de datos personales. Atribuir al Patronato la condición de encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales.

Séptimo.— Eficacia. Publicidad. Para su efectividad, este Acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad (art. 75.4 RGOB).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento D. Miguel Marín Cobos, en ausencia del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Vicepresidente Primero
del Consejo de Gobierno

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

18 de septiembre de 2024
C.S.V: 15250124702345644230

18 de septiembre de 2024
C.S.V.:15250124702345644230